



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 032-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 30 de Noviembre de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgada a través del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013 a favor de 68, 2011 a 02 y 2013 a 05 Agentes Económicos Organizados AEOs, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 101-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de octubre de 2017, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional, el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional y la documentación sustentatoria para la transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor de 68 Agentes Económicos Organizados - AEOs ganadoras del concurso PROCOMPITE Apurímac 213, anexando: Informes N° 679-2017-GRAP/GRDE, 464-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, 05-2017-GRAP/GRDE/SGMyC/VMSS, Carta N° 04-2017/P-PROCOMPITE/WRAH, Informe N° 019-2017-GRA/GRDE/SGMyC/WRAH y demás documentos en folios 14, con los cuales se levanta las observaciones indicadas en el Oficio N° 305-2017-GRA/01/PCR sobre la transferencia definitiva de bienes del fondo concursable PROCOMPITE 2013;

Que, mediante Informe N° 019-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero de 2017, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional que autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor de dos (02) y cinco (05) Agentes Económicos Organizados AEOs, anexando Informe N° 154-2017-GRAP/08/DRAJ, Opinión Legal N° 081-2017-GRAP/08.DRAJ-RCH, Informe N° 49-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, Informe Legal N° 03-2017-GR-APURIMAC/DRAJ, Informe N° 006-2017-GRAP/06/GG, Informe N° 32-2017-GRAP/GRDE;

Que, el Artículo 9°.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP” agrega “Los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el Artículo 35° literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su Reglamento”;

Que, el Artículo 15°.- Atribuciones del Consejo Regional, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: literal i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Que, el Artículo 1º.- Disposiciones para la competitividad productiva, de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, prescribe “Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva” por su parte el Artículo 4º.- Financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de la precedente Ley preceptúa “Los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias”;

Que, el Artículo 15.- Entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores del Decreto Supremo N° 192-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en el numeral 15.1. señala “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y Materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, asimismo en el numeral 15.2., prevé “En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago”;

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el rubro 5.1.7 Liquidación y Cierre, consigna el Gráfico N° 7 Diagrama de Flujo del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL en la que se señala que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional solicita al Consejo Regional la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en su rol de promover la inversión privada en la Región Apurímac, autorizó la implementación del programa PROCOMPITE Apurímac 2013, mediante Acuerdo del consejo regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR, de fecha 01 de abril de 2013. Así mismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de setiembre de 2013, aprueba la relación de propuestas ganadoras del fondo concursable PROCOMPITE Apurímac 2013, hasta el monto de S/. 14' 3777,213.29 por Categorías A y B, Anexo 1 y Anexo 2;

Que, la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por Informe N° 49-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, dirigido al Gerente Regional, indica que los Agentes Económicos Organizados ganadores del Concurso PROCOMPITE 2011 y 2013, cumplieron con regularizar su situación organizacional y jurídica, asimismo se





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



cumplió con subsanar los errores advertidos, consiguientemente se encuentra expedito para pasar a la etapa de transferencia definitiva de la capacidad instalada;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 30 de noviembre de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio Exterior y Turismo; con el voto por **Unanimidad de sus Miembros**, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgada a través del concurso PROCOMPITE Apurímac 2013 a favor de 68 Agentes Económicos Organizados AEO por el monto de S/. 9, 189,777.35 (Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 35/100 Soles), que cumplan con las condiciones establecidas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac la transferencia definitiva de la capacidad productiva otorgada a través del concurso PROCOMPITE Apurímac 2011 a favor de 02 y 2013 de 05 Agentes Económicos Organizados AEOs” por el monto de S/. 372,600.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y S/. 474,882.11 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 11/100 Soles), respectivamente, que cumplan con las condiciones establecidas.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



PROF. WILLIAM SÁNCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO